



Resolución Jefatural

N° 2150 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 292-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna; el Informe N° 3157-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1372-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1349-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 64447-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de noviembre de 2019, se estableció el costo de matrícula de la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2012, correspondientes a los semestres 2013-I y 2013-II.

Que, el Informe N° 292-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, del 29 de noviembre de 2019, la UCCOR Tacna reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de once becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2013 – I de la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, para efectivizar a la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, por el importe de S/ 1,122.00 (Mil ciento veintidós con 00/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 31929 y la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 16184, de fecha 05 de diciembre del 2019. Asimismo, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Ucayali, de fecha 09 de diciembre del 2019, con SIGEDO N° 67247, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a que «En el año 2013, la UCCOR Tacna tramita el expediente de pago correspondiente a la matrícula de 11 becarios del semestre académico 2013-I (...) Sin embargo, mediante Memorandum N° 2497-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de setiembre de 2019, se nos informa que se encuentra pendiente la remisión de dicho expediente de pago, expediente que no obra en los archivos de la UCCOR Tacna. Producto de ello se revisó y analizó en el Sistema de Becas – SIBEC



confirmándose que dicho pago no fue efectuado por lo que en coordinación con la IESTP "Francisco de Paula Gonzales Vigil" se reconstruyó el expediente y se emitió una nueva factura...» (sic);

Que, en el Informe N° 3157-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, del 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó que, con base en la información remitida por la UCCOR Tacna, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 1,122.00 (Mil ciento veintidós con 00/100 soles), a favor de once becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2013 – I de la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, para efectivizarse a la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, en merito que se ha verificado la siguiente información: es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Tacna a favor de once becarios, derivada del ejercicio presupuestal del Período 2013, y la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 16184 de fecha 05 de diciembre del 2019 emitido por la UCCOR Tacna, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1372-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,122.00 (Mil ciento veintidós con 00/100 soles), a favor de once becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2013–I de la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, para efectivizarse a la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);

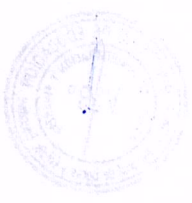
Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, *"En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)"*;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, *"Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1349-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,122.00 (Mil ciento veintidós con 00/100 soles), a favor de once becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2013-I de la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, para efectivizarse a la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del



PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,122.00 (Mil ciento veintidós con 00/100 soles), a favor de once becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2013-I de la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, para efectivizarse a la IESTP Francisco de Paula Gonzales Vigil, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Programa /Carrera	Concepto de Pago	Importe a Reconocer S/.
1	75657512	CANAZA CRUZ, DARIO	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	MATRICULA	102.00
2	74241755	CCAMA VILCA, EFRAIN MAYKER	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	MATRICULA	102.00
3	48308494	CHALLO MAMANI, JHON HEDER	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	MATRICULA	102.00
4	71567701	CHAMBI CORONEL, MIGUEL ANGEL	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	COMPUTACION E INFORMATICA	MATRICULA	102.00
5	75716285	CONDORI CHOQUEÑA, RICARDO MILTON	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	MATRICULA	102.00
6	47895475	INQUILLA CCALLI, YANET YESICA	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	COMPUTACION E INFORMATICA	MATRICULA	102.00
7	47632667	PACCI FLORES, JOSE DANIEL	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	MATRICULA	102.00
8	70427775	PERCA RAMIREZ, KELLY EVELYN	RJ 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	COMPUTACION E INFORMATICA	MATRICULA	102.00
9	48095827	QUISPE MAQUERA, YANET	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	MATRICULA	102.00
10	73181574	SUCSO SILES, LOURDES DEL ROSARIO AMALIA	RJ 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	COMPUTACION E INFORMATICA	MATRICULA	102.00
11	48506741	VELASQUEZ QUECAÑO, YONI ROXSANA	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	COMPUTACION E INFORMATICA	MATRICULA	102.00
Importe total a reconocer (mil ciento veintidós con 00/100 soles)						1,122.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución



Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

